

CONDICIONES DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. Anualidad 2022.

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante.

SEGUNDA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los costes energéticos siguientes:

Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.



La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los **4.000,00 euros** por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su **domicilio fiscal**.

2. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el **COVID-19** está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de **contratos de suministro** de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

TERCERA. – ANTICIPO, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con la finalidad de que la ayuda llegue de inmediato a los beneficiarios finales de la subvención el abono de la subvención concedida al ayuntamiento se podrá anticipar al 100% previa solicitud, una vez comunique a la Diputación el acuerdo de concesión de las ayudas a los beneficiarios.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el **15 de noviembre de 2022**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A en el que se relacionará cada uno de los empresarios y demás beneficiarios subvencionados por su importe, señalando en la descripción el concepto subvencionado ya sea en la orden de pago o en la obligación reconocida.
- Prueba fehaciente del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
- Certificado del secretario del ayuntamiento de que los beneficiarios finales cumplen los requisitos y condiciones para ser perceptores de la ayuda.



- En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA. -MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

QUINTA. -OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:

1.- Realizar la actuación de conformidad con las presentes bases y la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El



incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2.- Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

3.- Facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante

4.- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada según dispone la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante en su artículo 14.5. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6.- Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados por los empresarios como justificantes durante un plazo no inferior a 5 años, así como **recabar del solicitante la declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas** por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

7.- Conceder las ayudas y subvenciones a las personas físicas o jurídicas destinatarias de las mismas conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEXTA. -INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes condiciones así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



ANEXO I

Criterios para la asignación de las subvenciones a cada Entidad:

Por población (número de habitantes)

- De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.
- De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.
- De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.
- De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.
- De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.
- De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.
- De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.
- Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.

Después de realizar los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías de las subvenciones a conceder al importe total, que asciende a **9.000.000 de euros**.

Las asignaciones de subvención a las que podrán optar los ayuntamientos serán las siguientes:

Municipios	Habitantes	Subvención
Tollos	37	4.926,00
Famorca	45	4.988,00
Benimassot	97	5.390,00
Benillup	101	5.421,00
Benifallim	103	5.436,00
Fageca	105	5.452,00
Almudaina	117	5.545,00
Quatretondeta	117	5.545,00
Balones	134	5.676,00
Benifato	135	5.684,00
Vall d'Alcalà (La)	163	5.900,00
Benasau	170	5.954,00
Alcoleja	181	6.039,00
Beniardá	192	6.125,00
Vall d'Ebo (La)	204	6.217,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	207	6.241,00
Millena	242	6.511,00
Alcocer de Planes/Alcosser	243	6.519,00
Castell de Guadalest (El)	243	6.519,00
Gorga	261	6.658,00
Confrides	271	6.735,00
Penàguila	275	6.766,00
Tormos	327	7.169,00
Benimarfull	397	7.710,00
Alfafara	408	7.795,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Benimeli	415	7.849,00
Castell de Castells	425	7.926,00
Bolulla	426	7.934,00
Sagra	427	7.942,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	429	7.957,00
Benigembla	483	8.375,00
Alqueria d'Asnar (L')	498	8.491,00
Benimantell	501	11.220,00
Gaianes	505	11.248,00
Murla	549	11.554,00
Vall de Gallinera	557	11.610,00
Sella	578	11.756,00
Agres	580	11.770,00
Lorcha/Orxa (L')	584	11.797,00
Senija	605	11.944,00
Atzúbia (L')	609	11.971,00
Tàrbena	642	12.201,00
Ràfol d'Almúnia (El)	670	12.396,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	681	12.473,00
Planes	693	12.556,00
Sanet y Negrals	702	12.619,00
Daya Vieja	707	12.654,00
Benilloba	737	12.862,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	783	13.182,00
Orxeta	787	13.210,00
Vall de Laguar (La)	843	13.600,00
Llíber	883	13.878,00
Parcent	983	14.574,00
Aigües	1.049	15.034,00
Beniarrés	1.083	15.270,00
Benidoleig	1.166	15.848,00
Relleu	1.173	15.897,00
Cañada	1.191	16.022,00
Hondón de los Frailes	1.299	16.774,00
Algueña	1.334	17.017,00
Alcalalí	1.336	17.031,00
Salinas	1.642	19.161,00
Tibi	1.691	19.502,00
Beneixama	1.707	19.613,00
Daya Nueva	1.757	19.961,00
Xara (La) (E.L.M.)	1.807	20.309,00
Benferri	1.958	21.360,00
Jacarilla	2.030	24.158,00
San Isidro	2.146	24.876,00
Beniarbeig	2.227	25.377,00
Orba	2.233	25.414,00
Romana (La)	2.542	27.325,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Granja de Rocamora	2.609	27.740,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.634	27.895,00
Poblets (Els)	2.721	28.433,00
Xaló	2.892	29.491,00
Busot	3.207	31.439,00
Benijófar	3.323	32.157,00
Algorfa	3.396	32.609,00
Biar	3.628	34.044,00
Formentera del Segura	4.337	38.430,00
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	4.447	39.111,00
Rafal	4.597	40.038,00
Verger (El)	4.841	41.548,00
Agost	4.906	41.950,00
Polop	5.069	42.905,00
Montesinos (Los)	5.123	43.197,00
Benejúzar	5.453	44.984,00
Gata de Gorgos	6.223	49.152,00
San Miguel de Salinas	6.553	50.938,00
Jijona/Xixona	6.861	52.605,00
Bigastro	6.994	53.325,00
Ondara	7.080	53.791,00
Banyeres de Mariola	7.113	53.969,00
Finestrat	7.402	55.534,00
Cox	7.427	55.669,00
Onil	7.569	56.438,00
Callosa d'en Sarrià	7.589	56.546,00
Dolores	7.620	56.714,00
Pedreguer	8.006	58.803,00
Redován	8.058	59.085,00
Pinoso/Pinós (El)	8.142	59.540,00
San Fulgencio	8.447	61.191,00
Monforte del Cid	8.500	61.477,00
Catral	8.880	63.534,00
Muro de Alcoy	9.326	65.949,00
Sax	9.935	69.245,00
Pego	10.240	70.711,00
Castalla	10.752	73.086,00
Cocentaina	11.451	76.330,00
Benissa	11.462	76.381,00
Teulada	11.466	76.399,00
Monóvar/Monòver	12.188	79.749,00
Albatera	12.714	82.190,00
Rojales	15.978	92.711,00
Guardamar del Segura	15.983	92.730,00
Nucia (La)	18.108	100.947,00
Callosa de Segura	19.273	105.451,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Alfàs del Pi (L')	20.495	117.526,00
Aspe	21.088	119.361,00
Almoradí	21.404	120.338,00
Pilar de la Horadada	22.597	124.028,00
Altea	22.657	124.214,00
Calp	23.530	126.914,00
Ibi	23.652	127.292,00
Sant Joan d'Alacant	24.363	129.491,00
Novelda	25.611	133.351,00
Mutxamel	25.679	133.562,00
Jávea/Xàbia	27.983	140.688,00
Campello (El)	29.013	143.874,00
Crevillent	29.717	146.052,00
Petrer	34.009	171.694,00
Villena	34.025	171.731,00
Santa Pola	34.148	172.016,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34.684	173.260,00
Dénia	42.953	192.443,00
Elda	52.551	266.868,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	58.912	276.706,00
Alcoy/Alcoi	59.128	277.040,00
Benidorm	69.118	292.491,00
Orihuela	78.940	307.681,00
Torre Vieja	82.842	313.716,00
Elche/Elx	234.205	547.815,00
Alicante/Alacant	337.304	707.268,00
		9.000.000,00



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN

Solicitud y documentación a aportar por el ayuntamiento.

La solicitud se realizará mediante el trámite: **FOMENTO Y DESARROLLO. Solicitud de Subvención a los Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico provocado por la crisis energética a Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales**, debidamente firmada, disponible en la sección Catálogo de trámites de la sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

En dicha solicitud se informará si las ayudas son o no financiadas al 100% por la Diputación Provincial.

Las solicitudes deberán estar suscritas por el Representante Legal de la Entidad y se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la misma dirección web dentro de Catálogo de Trámites, en el apartado INFORMACIÓN del procedimiento.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La aportación de esta documentación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado por el Departamento, a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de recepción de notificación y aportación de documentación a un expediente” que encontrará en la misma dirección web apartado ENLACES DE INTERÉS / Ayuda a la Tramitación

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

